



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
SONORA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y
CULTURA

Reglamento que determina el Origen, Manejo y Aplicación de los Ingresos Propios del Centro Pedagógico del Estado de Sonora

CENTRO PEDAGOGICO DEL
ESTADO DE SONORA

Sonora
Vamos por Soluciones

Septiembre del 2008.

**REGLAMENTO QUE DETERMINA EL ORIGEN, MANEJO Y APLICACIÓN
DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO PEDAGOGICO
DEL ESTADO DE SONORA.**

INDICE

	Página
Título Primero	
Origen de los Ingresos Propios	
Capítulo I de su Definición y Naturaleza	3
Capítulo II de la Captación	4
Título Segundo	
Manejo de Ingresos Propios	
Capítulo I del Registro y Control de los Ingresos Propios	5
Capítulo II Contabilidad	6
Título Tercero	
De la Aplicación de los Ingresos Propios	
Capítulo I Ejercicio del los Ingresos Propios	7
Capítulo II Del examen y vigilancia del Ejercicio del Gasto Público	8
Transitorios	9
Anexos	
• Cuotas para el Ciclo Escolar 2008 – 2009 para las Escuelas Normales	10
• Cuotas para el Ciclo Escolar 2008 – 2009 para las Escuelas Normales Superiores	11
• Cuotas para el Ciclo Escolar 2008 – 2009 para UPN's	12
• Sanciones al incumplimiento del pago de cuotas escolares.	13

**REGLAMENTO QUE DETERMINA EL ORIGEN, MANEJO Y APLICACIÓN
DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO PEDAGÓGICO
DEL ESTADO DE SONORA.**

TÍTULO PRIMERO

ORIGEN DE LOS INGRESOS PROPIOS

**CAPÍTULO I
DE SU DEFINICIÓN Y NATURALEZA**

Artículo 1º. - Se consideran Ingresos Propios, aquellos recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles que perciba el Centro Pedagógico del Estado de Sonora y sus unidades académicas, por cualquier título y que no provengan de las aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Federal o Estatal, incluyendo los intereses que generen dichos recursos.

Artículo 2º. - Los recursos financieros que el Centro Pedagógico del Estado de Sonora, perciba o genere como recursos propios, ya sea por la prestación de servicios, derechos, productos, aprovechamientos, legados, fideicomisos, colegiaturas, cuotas, donaciones, adjudicaciones, o aquellos que recibe por otras instancias afines a la institución, serán integrados al presupuesto de ingresos del CEPES, contando con la aprobación de su Consejo General Consultivo, dentro de las normas presupuestales aplicables.

Los ingresos propios que se generen serán por:

- I. Prestación de Servicios Externos.- Aquellos relacionados con servicios educativos externos, eventos académicos de capacitación, de educación continua, culturales y deportivas, prestación de servicios de asesoría y consultoría técnica y la prestación de servicios de desarrollo tecnológico. Todos estos se derivarán de contratos, convenios y acuerdos que con ese carácter establezca el Centro Pedagógico del Estado de Sonora.
- II. Enajenación y Arrendamiento.- Este tipo de servicios está relacionado con la venta y renta de productos o materiales que produzca el Centro Pedagógico del Estado de Sonora.
- III. Cuotas Escolares.- Estos ingresos propios se constituyen por las cuotas y colegiaturas escolares que cubren los alumnos, al momento de inscribirse o reinscribirse.
- IV. Expedición de documentos oficiales de acuerdo a la normatividad y tabulador vigentes.

- V. Donativos y Aportaciones.- Como aquellos que generen organizaciones profesionales, empresas, fundaciones, sociedades de alumnos o exalumnos, organizaciones privadas de cualquier carácter y cualquier persona física o moral que así determinen realizarlo.
- VI. Cualquier otra causa diversa a las anteriores; así como el uso de recintos culturales, e instalaciones deportivas o tecnológicas, previo cumplimiento de lo que para tal efecto se establezca.

Artículo 3°.- Los ingresos propios que reciban el Centro Pedagógico del Estado de Sonora y sus unidades académicas, serán de naturaleza estatal, formarán parte de su presupuesto de ingresos y egresos por el ejercicio fiscal que corresponda, y su aplicación será conforme lo señale la normatividad estatal aplicable y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA CAPTACIÓN

Artículo 4°.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el presente Reglamento, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará a través de las oficinas debidamente establecidas en la Dirección General y Unidades Académicas del Centro Pedagógico del Estado de Sonora y en las instituciones de crédito o empresas autorizadas por esta instancia educativa estatal, bajo las siguientes consideraciones:

I.- El CEPES ó sus unidades académicas deberán expedir por todo concepto de pago un recibo oficial por la prestación de servicios considerados en este reglamento.

II.- El CEPES ó sus unidades académicas deberán expedir un recibo oficial por concepto de canje de recibos ó comprobantes expedidos por instituciones de crédito ó empresas autorizadas para realizar cobros por concepto de los servicios establecidos en este reglamento.

Para que tenga validez el pago de los diversos conceptos que se establecen en este Reglamento, en todos los casos la oficina recaudadora extenderá el recibo oficial correspondiente a quien realice el pago.

Artículo 5°.- Los ingresos propios que reciban el Centro Pedagógico del Estado de Sonora y sus unidades académicas, en términos de lo dispuesto por el artículo 3° del presente ordenamiento, serán publicados en la Tabla de Ingresos Propios que anualmente deberá aprobarse por el Consejo General Consultivo, en base a los anexos 1, 2, 3 y 4 de este ordenamiento.

El Consejo General Consultivo podrá aprobar modificaciones extraordinarias a la Tabla de Ingresos Propios, a propuesta justificada del Director General del CEPES.

Para proceder a la captación de los ingresos propios, deberá darse la debida publicidad a la Tabla de Ingresos Propios que por cada año se apruebe.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento y sus anexos, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas cautelares establecidas dentro de las Políticas de Administración Interna, el Reglamento Escolar, y el presente Reglamento, según corresponda.

TÍTULO SEGUNDO MANEJO DE INGRESOS PROPIOS

CAPÍTULO I DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 6º. - Para el registro y control de los ingresos propios que perciba el Centro Pedagógico del Estado de Sonora, se llevará un registro contable específico de los ingresos y egresos, para lo cual el CEPES tendrá cuentas bancarias en las que se ingresen o incorporen dichos recursos.

Artículo 7º. - En el programa-presupuesto anual del Centro Pedagógico del Estado de Sonora, se señalará el monto de los ingresos propios que en su caso estime percibir y él o los programas en que se aplicarán, indicando los objetivos, metas y unidades responsables de su aplicación.

El presupuesto se elaborará por cada año calendario y se fundará en costos.

- I. Los ingresos propios que se reciban para apoyo a la docencia o a la investigación, los que provengan de dependencias o entidades del sector público, de personas físicas o morales y de instituciones nacionales o extranjeras, que tengan como objetivo promover, subsidiar, desarrollar estudios, investigaciones, desarrollos tecnológicos, programas específicos de docencia o cualquier otro similar, tendrán y se les dará el tratamiento que el Director General señale de acuerdo con las propuestas que le presenten las diferentes áreas que conforman el CEPES con el previo acuerdo del Consejo General Consultivo.
- II. Los bienes adquiridos con ingresos propios pasarán a formar parte del patrimonio del Centro Pedagógico del Estado de Sonora, mismos que

deberán ser inventariados y resguardados por el área correspondiente, conforme la normatividad aplicable.

- III. El Director General por conducto de la Secretaría General Administrativa administrará los ingresos propios que se perciban, así como la calendarización de su aplicación; además, señalará las cuentas bancarias autorizadas en que habrán de depositarse dichos ingresos, así como los servidores públicos responsables del manejo de éstos.
- IV. El Centro Pedagógico del Estado de Sonora, informará a las autoridades educativas, Estatales y Federales, a más tardar el día 10 de cada mes, el monto y origen de los Ingresos Propios percibidos en el mes anterior, así como aplicación y/o destino de éstos.
- V. Asimismo, se deberá informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda Estatal, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

Artículo 8º. - El ejercicio de los ingresos propios del Centro Pedagógico del Estado de Sonora, deberá ajustarse exclusivamente al monto autorizado para los programas o partidas presupuestales.

Artículo 9º. – Corresponderá a la Secretaría General Administrativa, vigilar que el uso y aplicación de los recursos propios captados se apeguen totalmente a la programación anual para cada ejercicio de acuerdo a las metas comprometidas.

Artículo 10. – La Secretaría General Administrativa se responsabilizará del registro y control de los ingresos captados y, de acuerdo a los compromisos existentes en los programas de trabajo anual de todas y cada una de las instancias administrativas y académicas del Centro Pedagógico del Estado de Sonora, podrá redistribuir los mismos con el objetivo de otorgar la suficiencia presupuestal necesaria que permita la operación fluida de las acciones en materia educativa.

Artículo 11.- Toda erogación que se realice con cargo al presupuesto de ingresos propios, deberá contar con saldo suficiente en la partida respectiva y se sujetará a los requisitos que establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO II CONTABILIDAD

Artículo 12.- La Secretaría General Administrativa, tendrá a su cargo, la contabilidad general de los ingresos propios, la cual se llevará con base acumulativa en cuanto al gasto y con base en efectivo en cuanto al ingreso, para

obtener la información financiera y facilitar la formación, ejercicio y evaluación del presupuesto y sus programas con objetivos y metas.

Artículo 13.- Será responsabilidad de la Secretaría General Administrativa, el diseño y la instrumentación de los sistemas contables que permitan el control de las operaciones presupuestales y financieras.

Artículo 14.- Los estados financieros y demás información presupuestal que emane de la contabilidad de los ingresos propios, serán utilizados por la Secretaría General Administrativa para la formulación de los avances financieros y de la cuenta pública anual, y la información que al respecto deba ser enviada a la Secretaría de Hacienda estatal.

Artículo 15.- Para la elaboración de los calendarios financieros y de metas, con cargo a los ingresos propios, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los calendarios serán anuales, con base mensual, y deberán contener las estimaciones del avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos para su cumplimiento;
- II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago a favor de los compromisos a contraer, y para tal efecto, se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y la de realización de los pagos; y
- III. Los demás lineamientos y normas aplicables en materia de control, evaluación y gasto que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 16.- La Secretaría General Administrativa suministrará a las autoridades competentes, con la periodicidad que éstas lo determinen, la información presupuestal, contable y financiera que se requieran respecto de los ingresos propios a que se refiere el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS

CAPÍTULO I EJERCICIO DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 17.- El ejercicio de las partidas presupuestales con cargo a los ingresos propios, se efectuarán con base en los calendarios financieros y de metas, que serán elaboradas por la Secretaría General Administrativa y previa autorización de las autoridades a que se refiere este Reglamento y las demás que resulten

competentes en materia de presupuesto, ajustándose en las normas establecidas y las leyes en materia de presupuesto.

Artículo 18.- El Centro Pedagógico del Estado de Sonora, deberá observar que los pagos que se efectúen con cargo a los ingresos propios, establecidos en su presupuesto aprobado, se realicen conforme a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que en cumplimiento de contratos o convenios tengan que efectuar;
- II. Que se ejecuten dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Artículo 19.- Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos a que se refiere este Reglamento, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. De no cumplirse con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al Presupuesto del año siguiente.

Artículo 20. - Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente;
- II. Que exista la disponibilidad de ingresos propios para esos compromisos en el año que se devengaron.

CAPITULO II DEL EXAMEN Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 21.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado, por conducto del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Centro Pedagógico del Estado de Sonora, examinará y verificará el origen, manejo y aplicación de los ingresos propios a que se refiere el presente Reglamento, así como el ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos aprobado.

Artículo 22.- El Centro Pedagógico del Estado de Sonora deberá realizar lo conducente a fin de que el origen, manejo y aplicación de ingresos propios cumpla con las disposiciones que en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, se encuentren vigentes en el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor treinta días naturales después de su aprobación por el Consejo General Consultivo.

SEGUNDO.- Se constituye una Comisión de Seguimiento y Aplicación del presente reglamento integrada por:

I.- El Secretario General Administrativo del CEPES, y

II.- Los Subdirectores de Gestión Administrativa, Coordinadores Administrativos, ó equivalentes, de las Unidades Académicas del Centro.

Esta comisión podrá proponer a la Dirección General del centro, las medidas que estime convenientes para la agilización de los trámites y el debido cumplimiento de este reglamento.

TERCERO.- El CEPES, a través de la Secretaría General Administrativa, y las Unidades Académicas, a través de la Subdirección de Gestión Administrativa, Coordinación Administrativa, ó equivalente, deberán darle la debida difusión al presente reglamento y sus anexos, para conocimiento de la comunidad del CEPES.

CUARTO.- Los casos no previstos en este ordenamiento, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y Aplicación del presente reglamento, con el visto bueno de la Dirección General del CEPES.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º y 5º DEL REGLAMENTO QUE DETERMINA EL ORIGEN, MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA, SE PUBLICA LA TABLA DE INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2008-2009 APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO III-2008 DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO DEL CEPES LOS DÍAS 02 y 03 DE OCTUBRE DE 2008.

**(Anexo 1)
ESCUELAS NORMALES
CUOTAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009**

CONCEPTOS DE COBRO	CICLO ESCOLAR 2008-2009				
	ENES	ENEF	ENEE	CREN	ENR "PEC"
Inscripción y reinscripción	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
Servicio de cómputo e internet	100.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Constancia de estudios	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
Kardex	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
Duplicado de credencial	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
Reposición de constancia de servicio social	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Reposición de certificado	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
Duplicado de boleta	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
Regularización	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Titulación: 3 sinodales de \$150.00 cada uno. 3 lectores a \$150.00 cada uno. Gastos administrativos por \$600.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
Titulación por experiencia laboral	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00

(Anexo 2)
NORMALES SUPERIORES
CUOTAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009

CONCEPTOS DE COBRO	CICLO ESCOLAR 2008-2009		
	ENSH	ENSH-NAVOJOA	ENSH-OBREGON
Inscripción y reinscripción de licenciatura	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00
Inscripción y reinscripción de Maestría (Educación y Matemática Educativa)	9,150.00	9,150.00	9,150.00
Diplomados en Gestión Educativa y en Docencia en Educación Media Sup. y Sup.	4,200.00	4,200.00	4,200.00
Diplomado de actualización en educación artística	3,500.00	3,500.00	3,500.00
Diplomado en Comprensión Lectora del Inglés	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Constancia de estudios	30.00	30.00	30.00
Kardex	40.00	40.00	40.00
Duplicado de credencial	40.00	40.00	40.00
Carta pasante	160.00	160.00	160.00
Duplicado de certificado	150.00	150.00	150.00
Duplicado de boleta	30.00	30.00	30.00
Regularización	100.00	100.00	100.00
Examen profesional de licenciatura: 3 sinodales de \$150.00 cada uno. 3 lectores a \$150.00 cada uno. Gastos administrativos por \$600.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
Curso y/o examen de titulación a egresados del Plan '83	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Examen profesional de maestría: Director de tesis a \$500.00 3 sinodales a \$500.00 cada uno 3 lectores a \$500.00 cada uno Gastos administrativos por \$500.00 Derecho a examen por \$1,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00
Titulación por experiencia laboral	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00

(Anexo 3)
UPN'S
CUOTAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009

CONCEPTOS DE COBRO	CICLO ESCOLAR 2008-2009		
	UPN 26 "A" Hermosillo	UPN 26 "B" Navojoa	UPN 26 "C" Nogales
Inscripción y Reinscripción LE '94 (pública)	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
Inscripción y Reinscripción LE '90	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Inscripción y Reinscripción LE '94 (particular)	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Inscripción y Reinscripción LIE	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00
Inscripción y Reinscripción Especialización en Diseño de Proyectos de Innovación	\$ 7,350.00	\$ 7,350.00	\$ 7,350.00
Inscripción y Reinscripción Maestría en Educación.	\$ 9,150.00	\$ 9,150.00	\$ 9,150.00
Inscripción y Reinscripción Diplomado en Gestión Educativa	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
Duplicado de certificado	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00
Constancia de estudios	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00
Duplicado de credencial	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
Regularización	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00
Examen profesional licenciatura: *3 sinodales a \$ 150.00 cada uno. *3 lectores a \$ 150.00 cada uno. *Gastos Administrativos por \$ 600.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Examen Profesional especialización: *3 sinodales a \$ 500.00 cada uno. *3 lectores a \$ 500.00 cada uno. *Gastos Administrativos por \$ 500.00 *Derecho a Examen \$ 1,200.00	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00
Examen profesional Maestría: *Director de Tesis \$ 500.00 *3 sinodales a \$ 500.00 cada uno. *3 lectores a \$ 500.00 cada uno. *Gastos Administrativos por \$ 500.00 *Derecho a Examen \$ 1,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
Curso de maestría para titulación: *Asesores \$2,250.00 *Gastos Administrativos por \$ 250.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Titulación por experiencia laboral	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00

(Anexo 4)

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO QUE DETERMINA EL ORIGEN, MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA, SE ESTABLECEN LAS SANCIONES A QUE SE HARÁN ACREEDORES TODOS Y CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS EN SU CONJUNTO.

**ESCUELAS NORMALES
ENES, ENEF, ENEE, CREN, ENR “PEC”**

CONCEPTO DEL COBRO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE GRACIA	SANCION APLICADA
Inscripción y reinscripción	Inmediata	2 MESES	Ocasionará baja
Servicio de cómputo e internet	Inmediata	No existe	Suspensión del servicio
Constancia de estudios	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Kardex	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Duplicado de credencial	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Social	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Reposición de certificado	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Duplicado de boleta	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Regularización	Inmediata	5 días hábiles	No Acceso a examen
Titulación:	Inmediata	No Existe	No presentación de examen profesional
Titulación por experiencia laboral	Inmediata	No Existe	No presentación de examen profesional

**NORMALES SUPERIORES
ENSH, ENSH-NAVOJOA, ENSH-OBREGON**

CONCEPTO DEL COBRO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE GRACIA	SANCION APLICADA
Inscripción y reinscripción de licenciatura	Inmediata	2 meses	Causará baja
Inscripción y reinscripción de Maestría (Educación y Matemática Educativa)	Inmediata	2 meses	Causará baja
Diplomados en Gestión Educativa y en Docencia en Educación Media Sup. y Sup.	Inmediata	2 meses	Causará baja
Diplomado de actualización en educación artística	Inmediata	2 meses	Causará baja
Diplomado en Comprensión Lectora del Inglés	Inmediata	No existe	Causará baja
Constancia de estudios	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Kardex	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Duplicado de credencial	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Carta pasaporte	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Duplicado de certificado	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Duplicado de boleta	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Regularización	Inmediata	5 días hábiles	No Acceso a examen
Examen profesional de licenciatura:	Inmediata	No Existe	No presentación de examen profesional
Curso y/o examen de titulación a egresados del Plan '83	Inmediata	No Existe	No presentación de examen profesional
Examen profesional de maestría.	Inmediata	No Existe	No presentación de examen profesional
Titulación por experiencia laboral	Inmediata	No Existe	No presentación de examen profesional

UPN'S
26 "A" Hermosillo, 26 "B" Navojoa, 26 "C" Nogales

CONCEPTO DEL COBRO	FECHA DE PAGO	PERIODO DE GRACIA	SANCION APLICADA
Inscripción y Reinscripción LE '94	Inmediata	2 Meses	Causará baja
Inscripción y Reinscripción LE '90	Inmediata	2 Meses	Causará baja
Inscripción y Reinscripción LIE	Inmediata	2 Meses	Causará baja
Inscripción y Reinscripción Especialización en Diseño de Proyectos de Innovación	Inmediata	2 Meses	Causará baja
Inscripción y Reinscripción Maestría en Educación.	Inmediata	2 Meses	Causará baja
Inscripción y Reinscripción Diplomado en Gestión Educativa	Inmediata	1 Mes	Causará baja
Duplicado de certificado	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Constancia de estudios	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Duplicado de credencial	Inmediata	No existe	No entrega de documentos
Regularización	Inmediata	No existe	No Acceso a examen
Examen profesional licenciatura.	Inmediata	No existe	No presentación de examen profesional
Examen Profesional especialización:	Inmediata	No existe	No presentación de examen profesional
Examen profesional Maestría:	Inmediata	No existe	No presentación de examen profesional
Curso de maestría para titulación	Inmediata	No existe	No presentación de examen profesional
Titulación por experiencia laboral	Inmediata	No existe	No presentación de examen profesional